

raleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su punto vigésimo. Justificación.—El beneficiario de la subvención estará obligado a enviar los documentos que se soliciten en el plazo que se indique en la Resolución y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión.

En su punto Vigésimo segundo. Incumplimiento.—1. Podrán dar lugar a la modificación y, en su caso, a la revocación de la ayuda concedida entre otras circunstancias: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Organismo competente, resuelve:

Revocar la ayuda concedida a Puertas de Cocina Alto Guadiato, S. L., al no haberse cumplido las condiciones establecidas por la Resolución de concesión de 13/10/2003 de acuerdo con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 2001.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 15 de septiembre de 2006.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

55.110/06. **Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, sobre notificación de la Resolución por la que se declara la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Internacional Canteras Regalado, S. L., para el proyecto «aumento de la capacidad de explotación de una cantera de extracción y elaboración de pizarra».** (Expediente: 2001-066/JVM.)

Antecedentes

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 30 de diciembre de 2002, se concedió una ayuda para el proyecto referenciado, a realizar en la localidad de Oencia (León), por un importe máximo de hasta 97.073,47 €, con una inversión subvencionable de 508.770,81€, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían

de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 31 de octubre de 2003, la creación de 4 nuevos puestos de trabajo antes del 31 de diciembre de 2003, y el mantenimiento de los mismos, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Posteriormente, este Instituto, notificó a Internacional Canteras Regalado, S. L., mediante la inserción del correspondiente anuncio publicado en el BOE de 11 de abril de 2006 (al no haber surtido efecto las notificaciones previamente intentadas por este Instituto), el Inicio del Procedimiento para la Declaración de Pérdida de la Ayuda Concedida, al considerar que habían podido incumplirse las condiciones establecidas en la citada Resolución de concesión de la ayuda, por cuanto a esa fecha la empresa no había justificado ni la finalización de la inversión ni la creación de los cuatro nuevos puestos de trabajo comprometidos.

En la mencionada notificación se concedía a la empresa un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del escrito, para que realizara las alegaciones que, en su caso, estimase pertinentes, sin que a la fecha haya hecho uso de ese derecho.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse —y ejecutarse al menos un 10% de la inversión subvencionable—, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que se haya acogido.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Organismo competente, resuelve:

Declarar la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Internacional Canteras Regalado, S. L., mediante la Resolución de este Instituto de fecha 30/12/2002, por incumplimiento de las condiciones establecidas, relativas a la realización de la inversión y a la creación del empleo comprometido, y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en los apartados quinto y vigésimo segundo de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 2001.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

55.802/06. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado «Desdoblamiento del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (BVV), Tramo L'Arboç-Planta de Barcelona» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Tarragona.**

Por Resolución de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 21 de junio de 2006), ha sido otorgada la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Desdoblamiento del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas (BVV), Tramo L'Arboç-Planta de Barcelona» y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Tarragona y Barcelona, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 17 de octubre de 2006, en las dependencias de los Ayuntamientos de Sant Jaume dels Domenys y Banyeres del Penedès, a las horas indicadas en la relación anexa.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos y se notificará individualmente a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Enagás, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Barcelona, 18 de septiembre de 2006.—El Delegado del Gobierno en Cataluña, Joan Rangel i Tarrés.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Gasoducto L'Arboç-Planta de Barcelona-provincia de Tarragona

Finca	Titular, dirección, población	SE	SP	OT	POL.	PAR.	Naturaleza	Día	Hora
<i>Término municipal de: Sant Jaume dels Domenys</i>									
T-SD-2D	Josep Montserrat Mestre, C/ Raval, 3, Sant Jaume dels Domenys.	0	65	976	5	81	Viña de secano.	17/10/06	09:30